

2012

**ORDENANZA
MUNICIPAL
ANTECEDENTES**

0218



M0217



Alcaldía
Metropolitana

No. TRÁMITE: 0003509

FECHA DE INGRESO: 04 ABR 2012

TELÉFONO DE CONTACTO:

No. TRAMITE: 2012 - 031573

Ordenanzas firmadas por el
Sr. Alcalde. (8 ordenanzas)

9/04/12
9#53

09h40



ORDENANZA METROPOLITANA No. 218

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-013 de 4 de enero de 2012, e IC-O-2012-084 de 7 de marzo del mismo año, expedidos por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República establece que es un derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos: “(...) 7.- Desempeñar empleos y funciones públicas con base en mérito y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”;
- Que,** el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 334, sancionada el 9 de marzo de 2011, se sustituyó la Sección VI del Capítulo III, Título II del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agregado por la Ordenanza Metropolitana No. 270, publicada en el Registro Oficial No. 512 de 22 de enero de 2009;
- Que,** el literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 334 que sustituyó la Sección VI del Capítulo III, Título II del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone como uno de los requisitos de selección para el ingreso a la Policía Metropolitana: “ (...) f) Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,58 metros para mujeres.”;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 218

Que, de acuerdo al análisis estadístico y comparativo respecto del requisito de estatura en los últimos tres procesos de reclutamiento, remitido por la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana de Quito mediante Oficio No. 1727-DG de 5 de diciembre de 2011, se establece que: "(...) Los valores modales del personal femenino que no cumplió este requisito es de 1,56 y 1,55 metros."; y,

Que, conforme se desprende del oficio No. 1768-DG de 14 de diciembre de 2011, emitido por la Policía Metropolitana, se establece de manera técnica la factibilidad de la propuesta presentada con relación al requisito para la estatura mínima de los aspirantes a Policías Metropolitanos, de acuerdo a las estadísticas realizadas como base de sustento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LITERAL F) DEL ARTÍCULO INNUMERADO 33, DE LA SECCIÓN VI "RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO", DEL CAPÍTULO III "DE LA POLICÍA METROPOLITANA", DEL TÍTULO II "DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 334, SANCIONADA EL 9 DE MARZO DE 2011.

Artículo Único: Sustitúyase el literal f) del artículo innumerado 33, de la Sección VI "Régimen de Selección, Formación y Ascenso", del Capítulo III "De la Policía Metropolitana", del Título II "De la Organización Administrativa" del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 334, sancionada el 9 de marzo de 2011, por el siguiente:

"f) Tener una estatura mínima de 1,60 metros para varones y 1,54 metros para mujeres;"



ORDENANZA METROPOLITANA No. 218

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de enero y 29 de marzo del año dos mil doce.- Quito, 30 MAR 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guardera

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 218

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **09 ABR 2012**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 ABR 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC